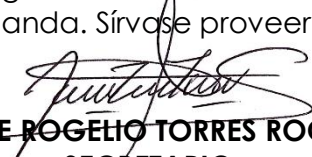


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 18 de octubre de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que dentro de la oportunidad procesal no se subsanó la demanda. Sírvese proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 257364089001-202200148-00
PROCESO: DEMANDA DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y
REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE: JORGE ELIECER CORTES REPISO
DEMANDADA: FRANCI LORENA RINCÓN MURCIA

En atención al informe secretarial que precede y verificándose que la parte demandante, en el término legal no cumplió con lo ordenado en auto fechado 3 de octubre de 2022, mediante el cual se dispuso inadmitir la demanda, el Juzgado dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de la referencia, por no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: No se ordena desglose de documentos, en razón a que la demanda y anexos fueron presentadas a través de correo electrónico. Oportunamente archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **675958b054822d5eb8bb1532ee2ad7d3bd5ca3cf14f53d3ac076159d5334dc66**

Documento generado en 18/10/2022 04:37:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>